



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00525-00

Ref. Impugnación y Filiación

Atendiendo al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, para efectos de tener notificado al demandado ALEXIS ESTEBAN CANO PALACIO, en los términos consagrados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en armonía con la sentencia C-420 de 2020, deberá adjuntarse el acuse de **recibo** allegado por el demandado o acreditar por cualquier otro medio el acceso del demandado al mensaje enviado.

En el presente caso, como quiera que se pretende la notificación a través de las aplicaciones de mensajería instantánea “Whatsapp” y “Telegram”, deberá acreditarse si aún no se ha hecho, que el teléfono es del demandado y el acceso del demandado a través de las confirmaciones que arrojan dichas aplicaciones (conocida coloquialmente como las palomitas azules) y/o que el demandado acuse recibido; deberá procurarse además que en los pantallazos aportados pueda visualizarse el número de teléfono al cual se enviaron los mensajes.

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

De otro lado, se pone de presente a la parte actora que, además de la notificación del demandado en impugnación ALEXIS ESTEBAN CANO PALACIO, deberá practicarse también la notificación al demandado en filiación IVÁN ANDRÉS ORDOÑEZ, con el fin de poder continuar con el trámite del presente proceso, tal lo pretendido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c9d72747d33dcb2b61fdf296849370f7fcca6507e693a2ea27026431e1a174**

Documento generado en 06/02/2023 01:39:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**